



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3644

Sancionada el 28/07/1961. Promulgada el 21/08/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.447, del 30 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase un nuevo cargo de secretario de Bloque Político en el Anexo A- Inciso II- Cámara de Diputados, Ítem 1- Gastos en Personal - con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto General.

Art. 2°.- Elévese a los importes que se indican a continuación, las siguientes partidas del Inciso 2- Cámara de Diputados- Ítem 2- Otros Gastos, de la Ley de Presupuesto General N° 3.587:

a) Gastos Generales:

Servicios Generales:

1 Adhesiones.....	\$ 50.000.-
6 Combustibles.....	\$ 120.000.-
7 Comunicaciones.....	\$ 120.000.-
13 Conserv. de vehículos.....	\$ 300.000.-
15 Energía eléctrica.....	\$ 80.000.-
17 Estudios, comisiones, etc.....	\$ 150.000.-
27 Limpieza y desinfección.....	\$ 20.000.-
40 Viáticos y movilidad.....	\$ 40.000.-

b) Inversiones y reservas:

Servicios Generales:

17 Moblajes, artefac. y tapic.	\$ 250.000.-
-------------------------------------	--------------

Art. 3°.- Créase en el Presupuesto de la Cámara de Diputados, Ítem 2- Otros Gastos la siguiente partida:

c) Subsidios y subvenciones:

1 Servicios Generales:

3 Fomento.....	\$ 200.000.-
----------------	--------------

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, agosto 21 de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de Constitución de la Provincia, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti